

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 133 - 2026/OGAF

Lima, 06 JUL. 2026

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS:

El Informe N° D001150-2026-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 01 de julio del 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° D000876-202-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 26 de junio del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que traslada el Informe N° D000662-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 25 de junio del 2026, emitido por la Oficina de Presupuesto, que otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda en favor de don Guillermo Guillen Samaniego;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente punto en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del de Administración o quien haga sus veces"*;

Que, el numeral 1 del artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 001- 2024-EF/52.06, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2024-EF/52.01, señala que: *"El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad,*

luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. b) La efectiva prestación de los servicios contratados. c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros”;

Que, el numeral 17.6 del artículo 17 de Gestión de pagos del Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público N° 1645, que establece que “ **El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar**, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.”;

Que, mediante Informe N° D001150-2026-SERPAR-LIMA-OA, con fecha 01 de julio del 2026, la Oficina de Abastecimiento, emitió opinión técnica favorable al reconocimiento de deuda de don Guillermo Guillen Samaniego, generada por el impago del 50% de las contrataciones diciembre 2022, concerniente a la Orden de Servicio N° 04121 -2022, por la suma de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles);

Que, dentro de este contexto, y conforme al informe de la Oficina de Abastecimiento, la Entidad se ha beneficiado con el servicio de don Guillermo Guillen Samaniego, dado que el devengado se formalizó al otorgar la conformidad del área correspondiente, previamente verificado la efectividad de prestación de los servicios, el cumplimiento de los términos contractuales o legales, siendo que por motivos financieros, la Entidad a la fecha no ha podido cumplir con la cancelación de la totalidad de la contraprestación a favor de los locadores, conforme al cuadro de detalle adjunto en el Memorando N° D000046-2023-SERPAR-LIMA-SGT de fecha 07 de febrero del 2023 y el Memorando N° D000053-2023-SERPAR-LIMA-SGT de fecha 08 de febrero del 2024 emitido por la Subgerencia de Tesorería en la actualidad Oficina de Tesorería;

Que, en este sentido de manera supletoria, el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *“La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compras o de servicios, la conformidad puede consignarse en dicho documento”*, lo cual se ha cumplido en el presente caso;

Que, mediante Memorando N° D000440-2026-SERPAR-LIMA-OGAF, de fecha 12 de junio del 2026, la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitir la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de don Guillermo Guillen Samaniego, por sus servicios prestados a la Entidad;

Que, mediante Memorando N° D000876-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM de fecha 26 de junio del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización traslada a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° D000662-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 25 de junio del 2026, mediante el cual la Oficina de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2901-2026 emitida en el módulo SIAF-SP por la suma de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), a fin de atender el reconocimiento de deuda de don Guillermo Guillen Samaniego;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 de Gestión de pagos del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del de Administración o quien haga sus veces."*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N.° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Ordenanza N.° 1784-MML y modificado por Ordenanza N.° 2639; así como el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N.° 011 y sus modificatorias; y contando con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo, la deuda por concepto de devengado a favor de don Guillermo Guillen Samaniego, prestador de servicios, por el importe S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), correspondiente a locación de servicios.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2026.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el deslinde de responsabilidades si lo hubiera, de los hechos de la demora del pago del Expediente y remitir la presente resolución y los actuados a la Oficina de Recursos Humanos y Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que adopte las acciones pertinentes, de acuerdo a su competencia.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a don Guillermo Guillen Samaniego, a fin de que procedan a efectuar las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



SERPAR
Iris Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima